

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR PETICIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE PARA COINCIDIR CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO

NC-200-INFO S

1. Dónde presentar la petición

- Residentes de California: La petición de cambio de nombre tiene que presentarse en la corte superior del condado donde reside la persona cuyo nombre se va a cambiar.
- No residentes de California: Si la persona cuyo nombre se va a cambiar también solicita una orden para la emisión de una nueva licencia y acta de matrimonio de California, una nueva acta de nacimiento de California para la persona cuyo nombre se va a cambiar o una nueva acta de nacimiento de California para un hijo menor de edad o adulto de la persona cuyo nombre se va a cambiar, la petición de cambio de nombre tiene que presentarse en la corte superior del condado donde tuvo lugar el matrimonio o donde se emitió el acta de nacimiento.

2. Quién puede cambiar de nombre

La petición puede usarse para cambiar su propio nombre y, en determinadas circunstancias, los nombres de otras personas (por ejemplo, hijos menores de 18 años).

3. Qué formularios se requieren

Si solicita un cambio de nombre para coincida con su identidad de género, prepare un original y dos copias de cada uno de los siguientes documentos:

- Petición de cambio de nombre para que coincida con la identidad de género* (formulario NC-200)
- Orden de presentar motivos justificativos—Cambio de nombre para que coincida con la identidad de género* (formulario NC-225), si corresponde
- Decreto de cambio de nombre (serie 200)* (formulario NC-230 o, para tutores, formulario NC-230G)
- Carátula de caso civil* (formulario CM-010)

Además, un tutor tiene que preparar y adjuntar el *Adjunto suplementario a la Petición de cambio de nombre para que coincida con la identidad de género (Declaración del tutor)* (formulario NC-210G).

Es posible que las cortes locales requieran formularios locales adicionales. Consulte con la corte para determinar si se requieren formularios adicionales.

Si solicita un cambio de nombre no relacionado con la identidad de género, lea en su lugar las *Instrucciones para presentar Petición de cambio de nombre* (formulario NC-100-INFO).

Si solicita un cambio de nombre y el reconocimiento de un cambio de género y de identificador de sexo al mismo tiempo, lea:

- Instrucciones para presentar Petición para reconocer cambio de género e identificador de sexo de un adulto, cambio de nombre y emisión de nuevas actas* (formulario NC-300-INFO) si es un adulto que presenta la petición en su propio nombre.
- Instrucciones para presentar Petición para reconocer cambio de género e identificador de sexo de un menor* (formulario NC-500-INFO) si presenta la petición en nombre de un menor.

4. Presentación y cuota de presentación

Si hace la presentación en persona o por correo, presente los originales (no copias) de los formularios indicados anteriormente al secretario de la corte y obtenga dos copias endosadas-presentadas de la petición. Se le cobrará una cuota de presentación a menos que reúna los requisitos para una exención de cuotas. (Si desea solicitar una exención de cuotas, lea la *Solicitud de exención de cuotas de la corte* (formulario FW-001) y la *Hoja de información sobre la exención de cuotas y costos de la corte superior* (formulario FW-001-INFO).)

5. Solicitar una fecha de audiencia de la corte y obtener la orden de presentar motivos justificativos

Si la petición se presenta en nombre de un menor y la petición no incluye las firmas de todos los padres vivos del menor, llene la *Orden de presentar motivos justificativos—Cambio de nombre para que coincida con la identidad de género* (formulario NC-225) y lleve el formulario completado a la oficina del secretario. El secretario obtendrá la firma del funcionario judicial, presentará el original y le dará una copia. No se fijará una audiencia a menos que se presenten objeciones de forma oportuna y las objeciones demuestren motivos justificativos.

6. Publicación de la orden de presentar motivos justificativos

Si busca un cambio de nombre para que coincida con la identidad de género, **no tiene que publicar** una orden de presentar motivos justificativos si esta se requiere.

7. Cambio de nombre para menores

- Si usted es un padre solicitante o cualquier otro adulto que solicita el cambio de nombre de un menor para que coincida con la identidad de género de ese menor y un padre vivo no se suma a la petición de cambio de nombre, tiene que hacer que se haga la entrega legal de una copia de la petición y de la *Orden de presentar motivos justificativos* al padre que no dio su consentimiento. La entrega legal tiene que hacerse **en un plazo de 4 semanas a partir de la fecha en que la corte dicte la orden**. La entrega legal tiene que hacerse en persona o, si la persona se encuentra fuera del estado, por correo, de la forma descrita en las secciones 413.10, 414.10, 415.10 o 415.40 del Código de Procedimiento Civil.
- Si un padre que no dio su consentimiento reside en California, tiene que hacerse la entrega legal en persona de la orden al padre que no dio su consentimiento. Usted, como persona que presenta este caso, no puede hacer la entrega legal de este documento.



7. c. Si un padre que no da su consentimiento reside fuera de California, se puede hacer la entrega legal a ese padre enviando una copia de la orden por correo de primera clase, con franqueo pagado y con solicitud de acuse de recibo.

Si hizo la entrega legal a un padre, presente una copia de la *Prueba de entrega de Orden de presentar motivos justificativos (Cambio de nombre para que coincida con la identidad de género)* (formulario NC-221/NC-321/NC -521) en la corte antes de la audiencia. Si el menor tiene más de dos padres legales, adjunte el formulario MC-025 a la petición y explique la situación.

8. Cambio de nombre para personas en la cárcel o prisión o en libertad condicional

Si se encuentra en una cárcel del condado o bajo la jurisdicción del Departamento de Correcciones y Rehabilitación (en una prisión estatal o en libertad condicional), puede presentar una petición para cambiar su nombre, pero tiene que hacer la entrega legal de la petición a una agencia gubernamental.

- Si se encuentra en una cárcel del condado, tiene que proporcionar una copia de la petición al departamento del alguacil del condado. Consulte con el departamento cómo debería hacerse.
- Si se encuentra en una prisión estatal, tiene que proporcionar una copia de la petición al director de la prisión. Consulte con la oficina del director de la prisión cómo debería hacerlo.
- Si está en libertad condicional, tiene que proporcionar una copia de la petición al administrador regional de libertad condicional. Consulte con la oficina del administrador cómo debería hacerlo.

Una vez que haya proporcionado una copia al alguacil, al director de la prisión o al administrador regional de libertad condicional, presente una copia de la *Prueba de entrega por correo de primera clase* (formulario POS-030) completada ante la corte. Tenga en cuenta que la declaración del formulario NC-200 sobre si el solicitante se encuentra en prisión o bajo la jurisdicción del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California solo tiene el fin de determinar si es necesaria la entrega legal de la petición.

9. Audiencia de la corte

Si presentó una petición de cambio de nombre para que coincida con la identidad de género, la orden tiene que concederse generalmente sin una audiencia (vea la sección 1279.5 del Código de Procedimiento Civil para obtener información adicional sobre las personas que están obligadas a registrarse como agresores sexuales). Sin embargo, si (1) la petición se presenta en nombre de un menor y la petición no incluye las firmas de todos los padres vivos del menor, y (2) se presentaron objeciones de forma oportuna, la corte podrá fijar una fecha de audiencia tras recibir las objeciones. Si lo hace, se le enviará un aviso con la fecha de la audiencia. Consulte con la corte después de la fecha límite para presentar objeciones para ver si se ha fijado una fecha de audiencia. Si no hay objeciones, la corte concederá la petición y firmará el decreto sin una audiencia.

Si no se presenta ninguna objeción por escrito al menos dos días judiciales antes de la audiencia programada, la corte puede conceder la petición y firmar el decreto sin una audiencia. Consulte con la corte para averiguar si habrá una audiencia. Si habrá una audiencia, lleve copias de todos los documentos a la audiencia. Si el juez concede la petición, el juez firmará el decreto original.

10. Solicitar modificaciones por discapacidad

Si tiene una discapacidad y necesita una modificación para ayudarle a acceder a su audiencia de la corte, puede usar la *Solicitud de modificación para personas con discapacidad* (formulario MC-410) para hacer su solicitud. También puede pedir ayuda al coordinador de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de su corte. Para obtener más información, consulte *Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte* (formulario MC-410-INFO).

11. Emisión de una nueva acta de nacimiento

Si nació en California y desea enmendar un acta de nacimiento para reflejar el cambio de nombre, debería ponerse en contacto con la siguiente oficina:

California Department of Public Health
Vital Records - MS 5103
P.O. Box 997410
Sacramento, CA 95899-7410

Número de teléfono: 916-
445-2684
Sitio web: www.cdph.ca.gov

Las cortes locales pueden complementar estas instrucciones. Consulte con la corte para determinar si hay información complementaria disponible. Por ejemplo, la corte puede proporcionarle información adicional por escrito que identifique el departamento que maneja las peticiones de cambio de nombre y los horarios de las audiencias de las peticiones.